



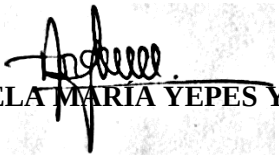
INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que la parte convocante en esta diligencia allegó memorial informando sobre la ubicación del vehículo objeto de aprehensión, a saber:

En mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad apoderada (inciso 2 art. 75 C.G.P.) en el trámite de la referencia, comedidamente le informo las direcciones que tiene **FINESA S.A.** de la garante, donde eventualmente se pueda encontrar el vehículo objeto de garantía mobiliaria:

- Calle 14 22 29. Parque Olaya. Manizales, Caldas.
- Calle 47 35 C 18 Villa Carmenza. Manizales, Caldas.

(Ver anexo 30, Cd. Principal)

15 de septiembre de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES

RAD. 17001-40-03-009-2020-00302-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas HHS 949 de propiedad de la señora **Gloria Inés Salazar de Osorio** a **Sociedad Finesa S.A.**, incorpórese el memorial allegado por el apoderado de la parte solicitante, en consecuencia, se dispone oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a fin de ponerle en conocimiento la información arrimada sobre el paradero del vehículo objeto de la presente diligencia, para efectos de localizar el rodante y así pueda materializar la orden de inmovilización.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y procédase a comunicarse conforme a lo reglado en los artículos 103 y 111 del C.G.P.

Se conmina al apoderado actuante para que toda la información relacionada con la ubicación del vehículo, sea puesta en conocimiento directamente de la inspección comisionada.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc811db375040ae2ac7e7f710bbb0e694747ff75b2c69565da1037318943cfe**

Documento generado en 16/09/2022 11:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>